

LUZ MARY RINCON DUARTE

ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.
Puerto Salgar – Cundinamarca.
E. S. D.

Ref: Proceso: Declaración de Pertenencia.
Radicado: 255724089001-2017-00405-00
Demandante: GUILLERMO ENRIQUE MEJIA MARQUEZ.
Demandado: SOCIEDAD SILVA CASTELLANOS Y CIA.

En mi condición de apoderada de la parte demandante en demanda de reconvención, con todo respeto me permito interponer el recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION en contra del auto de fecha 14 de febrero de 2023, que dispuso correr traslado al perito topógrafo, de las preguntas realizadas por la parte demandante de pertenencia.

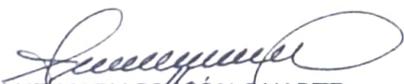
Su señoría mediante auto de fecha 31 de enero de 2023, notificado por estado el 2 de febrero de la misma anualidad corrió traslado del dictamen presentado por el topógrafo JULIAN IDARRAGA NOREÑA en los términos del artículo 228 del C.G.P., razón por la cual hice uso del derecho, solicitando la comparecencia del perito a la audiencia y aportando otro dictamen.

Como lo señala la norma citada, es en audiencia que el topógrafo JULIAN IDARRAGA NOREÑA deberá absolver las preguntas que la parte demandante en pertenencia y la suscrita interrogará al perito bajo juramento, y no corriendo traslado de las preguntas que hiciera la parte actora en su escrito, quien además manifiesta en su último inciso "De cuyo interrogatorio cuyas preguntas me reservo para el momento de la diligencia...".

El auto impugnado es contrario a la norma, pues debe ser en audiencia que el perito topógrafo deberá absolver las preguntas, correspondiéndole al juzgador señalar fecha y hora para la práctica de la misma.

Por las anteriores razones le solicito respetuosamente revocar el auto impugnado y en su defecto señalar fecha y hora para que comparezca el perito topógrafo a absorber el interrogatorio que le formulare.

Atentamente,



LUZ MARY RINCÓN DUARTE.
C. C. 39.737.827 de Ubaté.
T. P. 83.484 del C. S. de la J.
Correo: rinconduartemary@hotmail.com